



José María Salcedo Benavente

Abogado especialista en litigación tributaria.



Guerra abierta por la tributación de los intereses de demora en el IRPF

En fecha 12 de enero de 2023, el **Tribunal Supremo** dictó una sentencia en la que, con cambio de criterio incluido, fijó como doctrina de interés casacional la de que los **intereses de demora que perciben los contribuyentes** como consecuencia de haberle ganado a Hacienda, y recibir una devolución tributaria, **tributan en el IRPF** y, además, a escala.

Como he indicado, **la sentencia del Supremo modifica el criterio que el mismo Tribunal había fijado apenas dos años antes**. Y es que, en sentencia de 3 diciembre de 2020, el Tribunal Supremo declaró que “cuando se devuelven al contribuyente unos intereses soportados por el mismo indebidamente, compensándolos, no existe tal ganancia patrimonial, sino que **se produce un reequilibrio**, anulando la pérdida antes sufrida”. Y fijó como doctrina de interés casacional que “los intereses de demora abonados por la Agencia Tributaria al efectuar una devolución de ingresos indebidos no están sujetos al IRPF”.

Pues bien, dicha doctrina ya es historia. Y, por desgracia, **el cambio de interpretación ha llegado en el peor momento** posible, a las puertas de la campaña de IRPF del ejercicio 2022. Como era de esperar, la Agencia Tributaria ha movido ficha rápidamente, y la información sobre los intereses de demora percibidos durante el ejercicio 2022 de la Administración Tributaria ya se encuentra en los datos fiscal ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |